



Comunidad de Madrid

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA LA MESA DE DIÁLOGO CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno	Fecha inicial	21 de julio de 2018
Título de la norma	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			





Comunidad de Madrid

Situación que se regula	<p>La Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid se crea con el objetivo de reconocer el papel del Tercer Sector de Acción Social como clave en la defensa de los derechos sociales y como elemento transformador de nuestra sociedad madrileña, que tiene que avanzar hacia la cohesión, seguir trabajando para reducir las desigualdades y perseverar en la lucha contra la exclusión social, tal y como se hace desde la política social.</p> <p>La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2016, supone una respuesta a los problemas de pobreza y exclusión social en nuestra Comunidad Autónoma. Su objetivo es reducir los niveles de pobreza y exclusión social en la Comunidad de Madrid y caminar hacia una sociedad madrileña más inclusiva, mediante políticas y medidas sociales activas e integrales.</p> <p>Para la puesta en práctica de las medidas y políticas contenidas en las diferentes Estrategias es necesario reforzar la colaboración con las entidades de la sociedad civil así como con otros actores relevantes, con el fin de generar sinergias y sumar fuerzas en el desarrollo de actuaciones y medidas, a través de un marco institucional organizado de colaboración y diálogo entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, constituida en enero de 2017, para defender, a través de una única voz, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión y en la que participan 13 plataformas y organizaciones singulares del tercer sector con 1,7 millones de personas involucradas.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Creación de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social como órgano de carácter consultivo y de participación institucional del tercer sector de acción social, con la finalidad de institucionalizar la colaboración y cooperación de la sociedad civil y la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>Ninguna</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	<p>Decreto</p>

Estructura de la norma	<p>El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.</p>
-------------------------------	---





Comunidad de Madrid

<p>Informes a recabar</p>	<p>Informe de Calidad Normativa.</p> <p>Informes por impacto por razón de género, de orientación sexual y en materia de familia, infancia y adolescencia.</p> <p>Trámite de audiencia e información pública.</p> <p>Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.</p> <p>Informe de Observaciones de las Secretarías Generales Técnicas.</p> <p>Dictamen de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora</p>	
<p>Trámite de audiencia/Información Pública</p>	<p>El trámite de consulta pública se efectuó desde el 21 de julio al 4 de agosto de 2018.</p> <p>Se ha sometido al trámite de audiencia e información pública del 29 de agosto al 18 de septiembre de 2018.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>





Comunidad de Madrid

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Neutro <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo





Comunidad de Madrid

OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna
----------------------------------	---------

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se elabora la presente memoria abreviada.

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, precisa que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en algunos de los ámbitos, o estos no sean significativos, se realizará una memoria abreviada que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma, título competencial prevalente, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas. También se incluirá una descripción de la forma en la que se analizarán, en su caso, los resultados de la aplicación de la norma.

I. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Como consecuencia de una reflexión compartida en torno a la colaboración, fomento, promoción y participación del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, se desarrolla un proceso de diálogo con la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid en el que se incluyen temas significativos vinculados con acción social en los ámbitos de Infancia y Juventud, lucha contra la pobreza y exclusión social, voluntariado, discapacidad, cooperación y educación al desarrollo, empleo y economía social, salud, educación, vivienda, dependencia, cultura, medioambiente...; y con el Gobierno Madrileño en torno a una Mesa que denominamos "de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social", en línea con un modelo de gobernanza participativa.

Por ello, al amparo de la competencia atribuida en el artículo 26.1.23 de su Estatuto de Autonomía, se pretende la aprobación del presente proyecto de decreto por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de la Acción Social, como órgano colegiado de participación, debate, análisis y consulta que permita coordinar las acciones de





Comunidad de Madrid

lucha contra la exclusión y la pobreza y que fortalezca el papel y el protagonismo de la sociedad madrileña en estas políticas, potenciando la solidaridad y la eficacia de las actuaciones y medidas previstas en la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid.

II. ANÁLISIS JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DERECHO NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

Debido a su carácter fundamentalmente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación.

El proyecto crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, como órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en la coordinación de la política general del Gobierno, en la actualidad la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, al tener funciones transversales ya que afecta a competencias atribuidas a diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

Al amparo de la competencia exclusiva atribuida en el artículo 26.1.23 de su Estatuto de Autonomía en materia de “promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación”, se pretende la aprobación del presente proyecto de decreto por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid.

IV. PLAN ANUAL NORMATIVO

El artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, y el apartado tercero del Acuerdo de 25 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2018, determinan que cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente al Consejo de Gobierno una propuesta normativa que no figure en el mismo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria del análisis de impacto normativo.

En este sentido, el proyecto de decreto no figura en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2018 debido a que la iniciativa normativa ha surgido en ese mismo año 2018, fruto del diálogo e interlocución con distintos agentes del Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad de Madrid.

La norma no debe someterse a evaluación «ex post».





Comunidad de Madrid

V. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El objeto del decreto es la creación de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, como órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en la coordinación de la política general del Gobierno.

La norma que ahora se aprueba se estructura en un capítulo preliminar más tres capítulos:

a) Capítulo Preliminar, en el que se decreta la creación de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, definiendo su naturaleza jurídica, sus fines, su ámbito territorial y su sede.

b) Capítulo I, en el que se regulan las funciones de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

c) Capítulo II, en el que se regula la composición de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, que contará con una Presidencia, dos Vicepresidencias, 23 Vocales, tanto de la Administración, como del Tercer Sector, entre los que hay Vocales que representarán a la Plataforma del Tercer Sector, y otros que representarán a otras entidades representativas del Tercer Sector que no estén integradas en dicha Plataforma, y finalmente una Secretaría. En este capítulo se recogen las competencias de cada uno de dichos miembros, así como el procedimiento para su nombramiento y cese. De entre las vocalías del de la Administración, se elegirá la vicepresidencia primera y de entre las del Tercer Sector, la Vicepresidencia segunda.

d) Capítulo III, que regula el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid, recogiendo aspectos tales como la posibilidad de crear comisiones de trabajo, de autorregulación de su funcionamiento interno, o el número de sesiones ordinarias mínimas a celebrar. Se regula asimismo el régimen económico derivado de los miembros de la Mesa de Diálogo Civil, estableciéndose que dicha condición de miembro no da derecho a ningún tipo de remuneración.

1. Disposición adicional única que recoge la normativa aplicable en lo no previsto en este decreto.





Comunidad de Madrid

2. Disposición derogatoria única, derogando expresamente el Decreto 141/2017, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Diálogo con el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad de Madrid.
3. Disposición final primera, que determina el plazo para la constitución de la Mesa.
4. Disposición final segunda, que concede la facultad de desarrollo del presente decreto al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
5. Disposición final tercera, que regula la entrada en vigor de este decreto.

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se ha sometido el proyecto al trámite de consulta pública desde el 21 de julio hasta el 4 de agosto de 2018 (ambos inclusive), conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Las organizaciones que han formulado opiniones al respecto han sido las siguientes:

- PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- CERMI - (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid)
- FEVOCAM - (Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid)
- EAPN MADRID - (Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social)
- DIACONÍA MADRID.
- EXPLORADORES DE MADRID.
- FACIAM – (Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados - Personas sin hogar).
- PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE MADRID.
- AMEI - (Asociación Madrileña de Empresas de Inserción).





Comunidad de Madrid

- COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL DE TIEMPO LIBRE VALLECAS.
- COORDINADORA TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD MADRID.

Estas organizaciones han realizado aportaciones que no expresan directamente opiniones sobre los aspectos planteados en la memoria resumen de la futura disposición normativa, sino que aluden a la composición, naturaleza jurídica, fines, etc. de la Mesa de Diálogo Civil, propias del futuro trámite de audiencia e información pública y no del actual trámite de consulta pública, por lo que en esta fase del procedimiento no se procede a su valoración. Tres de las asociaciones (UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FAPA GINER DE LOS RÍOS y COORDINADORA TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID) solicitan forman parte de la Mesa Diálogo Civil, ya que no están incluidas dentro de la plataforma del tercer sector, en cuyo caso igualmente podrán formular su consideraciones al texto del proyecto de decreto en el trámite de audiencia e información pública.

El proyecto de decreto ha sido informado por la Oficina de Calidad Normativa de esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Se han atendido a la totalidad de las observaciones formuladas al del proyecto de decreto, excepto en la referente a la función propiamente consultiva definida en la letra d) del artículo 4, ya que siendo la Mesa de Diálogo Civil un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación institucional del tercer sector de acción social, la solicitud de dictámenes informes tiene un carácter facultativo a la vez que su campo de actividad se pretende que sea el más amplio posible de acuerdo con la naturaleza y funciones del mismo.

En relación con la MAIN, se ha completado la misma incluyendo las observaciones formuladas por esa Oficina de Calidad Normativa, para dotarla del contenido exigido por el Real Decreto 193/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Impacto Normativo.

Se sometió al trámite de audiencia e información pública del 29 de agosto al 18 de septiembre de 2018, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

En relación con el mismo, la Coordinadora del Tercer Sector plantea cuatro observaciones.

La primera haría referencia a la necesidad de que figure en la exposición de motivos, que al igual que es reseñable la creación de la Plataforma también lo es la de la creación de la Coordinadora del Tercer Sector. No obstante, se mantiene la cita a la Plataforma dado que fue la pionera constituida en enero





Comunidad de Madrid

de 2017 y con quien se formalizó la primera Mesa de la Comunidad de Madrid para incorporar al Tercer Sector en la Acción de Gobierno. Esto no supone que sea desdeñable la labor que realizan otras organizaciones surgidas con posterioridad como la Coordinadora del Tercer Sector.

La segunda observación de la Coordinadora trata sobre la necesidad de adecuar el número de vocales de la mesa, reclamando para dicha Coordinadora la existencia de cuatro vocales en vez de tres.

En tercer lugar, solicita que se incorporen determinados órganos a la mesa como el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, el Consejo de la Cooperación al Desarrollo o el Consejo LGTB de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se considera que no es necesario dado que en la mesa ya están representadas las consejerías de las que dependen orgánicamente los mencionados Consejos, luego dicha participación ya está garantizada.

Por último, solicitan que exista una garantía en su funcionamiento de dos reuniones al año así como contar con un plan de trabajo bianual. También proponen que se incorpore un mandato sobre la igualdad, accesibilidad y respeto a la diversidad, cuestiones todas ellas que se han integrado al borrador de decreto.

La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid básicamente lo que propone es que la mesa cuente con tres vocales en representación de los profesionales colegiados del tercer sector y sus colegios profesionales. Esta observación no ha sido aceptada dado que la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales reconoce en su artículo 1 a los Colegios como “Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Los fines esenciales de estos Colegios según la citada Ley son “la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados”. Además, la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid señala en su artículo 4 que “Los Colegios Profesionales se relacionarán con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería cuyo ámbito de competencias tenga relación con la profesión respectiva, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión”.

Asimismo, se evacuaron los correspondientes informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones. Se han atendido todas las sugerencias y observaciones formuladas, excepto la observación tercera de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ya que las





Comunidad de Madrid

distintas causas que figuran como posibles para el cese de los Vicepresidentes pueden aplicarse distintamente a uno u otro.

Asimismo, se han evacuado los informes de impacto correspondiente por las Direcciones Generales de la Mujer, de la Familia y el Menor y de Servicios Sociales e Integración Social, cuyo contenido se describe en el punto VI de esta Memoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en principio, no se debe dar traslado del proyecto de decreto a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, para su dictamen, al tratarse de una disposición reglamentaria organizativa. Sin embargo, es criterio consolidado de los Servicios Jurídicos emitir informe en aquellos casos en que la disposición normativa, aún de carácter meramente organizativo, incluya, en la composición del órgano que regula, a colectivos que no pertenecen a la Administración de la Comunidad de Madrid, como es el caso.

Se ha dictado informe favorable del Servicio Jurídico de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, cuyas observaciones han sido incorporadas al texto del decreto.

Este mismo informe señala que proyecto excede el carácter meramente orgánico o interno ya que aunque regula cuestiones puramente organizativas o internas, contempla otras que producen efectos ad extra, como son la participación de entidades representativas del tercer sector o el procedimiento de selección de los vocales que actúan en representación de dichas entidades.

Como consecuencia de lo anterior, se va a informar al Consejo de Gobierno de la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora a tenor de lo dispuesto en el art.5.3. de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la creación de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, como órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en la coordinación de la política general del Gobierno.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni





Comunidad de Madrid

tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

b) Impacto presupuestario.

La aprobación del proyecto normativo no tendrá impacto presupuestario pues la condición de miembro de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social y la asistencia a sus reuniones no dará derecho a percibir remuneración ni indemnización alguna.

La misma limitación afectará a otros intervinientes que en función de lo dispuesto en el artículo 12.1 participen en las comisiones o grupos de trabajo de la Mesa.

c) Otros impactos.

1. Informe de impacto de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la Dirección General de la Mujer, que ha señalado que se estima que “el impacto por razón de género sea positivo al incluir en su composición como vocal a la titular de la Dirección General competente en materia de mujer.”

2. Informe de impacto en materia familia, infancia y adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se solicitó informe a la Dirección General de la Familia y el Menor, que ha concluido que “no se van a efectuar observaciones al mismo por estimarse que dicho proyecto no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.”

3. Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que





Comunidad de Madrid

ha informado que “no existe impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.”

VI. NORMAS DEROGADAS.

Queda derogado el Decreto 141/2017, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Diálogo con el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad de Madrid.

LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA

Blanca Pinedo Texidor

